

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMITÉ COMUNAL DEL ADULTO MAYOR

“CISNECITOS” – CURACO DE VÉLEZ – REGIÓN DE LOS LAGOS

N° INT. GVG-0399-2014



En Puerto Montt, a 05 de mayo de 2014, entre el **COMITÉ COMUNAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 65.027.730-9, representada por don **JUAN FRANCISCO OJEDA PAILLANTE**, cédula de identidad N° 4.028.777-9, ambos con domicilio en Carlos Miller S/N, comuna de Curaco de Vélez, en adelante “el arrendador”, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARIANELA GODOY RIQUELME**, cédula de identidad N° 10.603.963-1, ambas domiciliadas en calle San Martín N° 80, Puerto Montt, en adelante “la arrendataria” o “Integra”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra la **CASA DEL ADULTO MAYOR** ubicada en **CARLOS MILLER S/N**, comuna de **CURACO DE VÉLEZ**, que se destinará al funcionamiento del jardín infantil “**CISNECITOS**”, administrado por Integra.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma mensual de **\$180.000.-** (ciento ochenta mil pesos) que se pagará por mes adelantado, a través de cheque nominativo extendidos a nombre del arrendador, contra entrega del respectivo recibo de pago.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato extenderá su vigencia hasta el día **30 DE JUNIO DE 2014**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Serán de cargo de Integra los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad.

Serán de su cargo los costos de servicios de agua y luz generados por el uso del inmueble que ha sido arrendado.

Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora, excepto las que pudieren realizarse en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

SEXTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **PUERTO MONTT** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

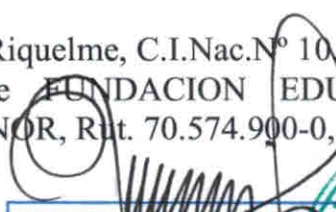



JUAN FRANCISCO OJEDA PAILLANTE
COMITÉ COMUNAL DEL ADULTO MAYOR
ARRENDADOR




MARIANELA GODOY RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

Firmó ante mi, doña Marianela Godoy Riquelme, C.I.Nac. Nº 10.603.963-1, en su calidad de Directora Regional, y en rep. De FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, Rnt. 70.574.900-0, como arrendataria.-
Puerto Montt, 06 mayo 2014.- xm/ de



JORGE SCHMIDT BELLE
NOTARIO SUPLENTE
PRIMERA NOTARIA
PUERTO MONTT

 **EDWARD LANGLOIS DANKS**
NOTARIO DE
PUERTO MONTT
NOTARIA